



DON FRANCISCO C. MORALES FERNÁNDEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

CERTIFICA que: **EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR** de este Excmo. Cabildo Insular, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“01.- FORMALIZAR PRIMERA ADENDA CONVENIO CON AYUNTAMIENTOS VALVERDE Y EL PINAR: REVISIÓN PLAN TERRITORIAL EMERGENCIAS PROTECCIÓN CIVIL EL HIERRO Y REDACCIÓN PLANES MUNICIPALES EMERGENCIAS PROTECCIÓN CIVIL DE LOS DOS MUNICIPIOS.

Dada cuenta del informe-propuesta formulado por la técnica y el Sr. Director del Área de Seguridad y Emergencias, con fecha 8 de enero de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“1. ANTECEDENTES.

Primero. El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 7 de mayo de 2018, adoptó entre otros, el acuerdo de formalizar el Convenio Específico de CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE VALVERDE Y EL PINAR DE EL HIERRO PARA LA REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL INSULAR DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ISLA DE EL HIERRO Y LA REDACCIÓN DE LOS PLANES TERRITORIALES MUNICIPALES DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS DOS MUNICIPIOS.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 7 de mayo de 2018, adoptó entre otros, el acuerdo de facultar a la Presidencia para la firma y cuantas gestiones fuese necesario realizar en ejecución del acuerdo.

Tercero. Con fecha 3 de diciembre de 2018 se firmó el CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE VALVERDE Y EL PINAR DE EL HIERRO PARA LA REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL INSULAR DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ISLA DE EL HIERRO Y LA REDACCIÓN DE LOS PLANES TERRITORIALES MUNICIPALES DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS DOS MUNICIPIOS.

Cuarto. En la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 4 de febrero de 2019, se dio cuenta al Pleno de la firma del “CONVENIO CON AYUNTAMIENTOS VALVERDE Y EL PINAR: REVISIÓN PLAN TERRITORIAL EMERGENCIAS PROTECCIÓN CIVIL EL HIERRO Y REDACCIÓN PLANES MUNICIPALES EMERGENCIAS PROTECCIÓN CIVIL DE LOS DOS MUNICIPIOS”.

Quinto. El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 11 de febrero de 2019, considerando que el Convenio aprobado en Consejo de Gobierno dispone en su cláusula sexta una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018 y que la firma del mismo tuvo lugar el 3 de diciembre de 2018, no pudiéndose llevar a cabo las actuaciones previstas en el mismo en tan corto plazo es por lo que se decide ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, acuerda su ratificación.

Sexta. Visto que no se ha procedido a la ejecución de este Convenio en los plazos establecidos procede la modificación de la cláusula sexta del Convenio, en cuanto a su vencimiento, quedando del siguiente tenor:

“SEXTA. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes”.

1. CONCLUSIONES.

En base a los antecedentes expuestos y con el fin de llevar a cabo los trabajos establecidos en el Convenio de referencia y justificar en plazo, se procede, mediante la incorporación de la ADENDA PRIEMRA a este Convenio, a la modificación de su cláusula sexta quedando del siguiente tenor literal:

“SEXTA. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.

Este convenio tendrá una duración no superior a cuatro años en cumplimiento con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que, en cuanto al plazo de vigencia de los convenios, en su Artículo 49. Contenido de los convenios, establece:

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Formalizar la ADENDA PRIMERA. - CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE VALVERDE Y EL PINAR DE EL HIERRO PARA LA REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL INSULAR DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ISLA DE EL HIERRO Y LA REDACCIÓN DE LOS PLANES TERRITORIALES MUNICIPALES DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS DOS MUNICIPIOS.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno una vez formalizada la ADENDA PRIMERA. - CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE VALVERDE Y EL PINAR DE EL HIERRO PARA LA REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL INSULAR DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ISLA DE EL HIERRO Y LA REDACCIÓN DE LOS PLANES TERRITORIALES MUNICIPALES DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS DOS MUNICIPIOS.

TERCERO: Comuníquese a las partes intervinientes e incorpórese al aplicativo FIRMADOC, a los efectos pertinentes”.

Visto el contenido de la Adenda a formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ADENDA PRIMERA. - CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE VALVERDE Y EL PINAR



DE EL HIERRO PARA LA REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL INSULAR DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ISLA DE EL HIERRO Y LA REDACCIÓN DE LOS PLANES TERRITORIALES MUNICIPALES DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS DOS MUNICIPIOS

En Valverde de El Hierro, a

COMPARECEN

De una parte, la Sr. D. Alpidio Armas González, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

De otra, el Sr. D. Antonio R. Chinaa Padrón, en calidad de Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde.

De otra, el Sr. D. Juan Miguel Padrón Brito, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

INTERVIENEN

El Sr. D. Alpidio Armas González, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de El Hierro, en virtud de las facultades que le atribuye los artículos 57.b y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, Artículo 28.11 del ROHI, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 7 de mayo de 2018.

El Sr. D. Antonio R. Chinaa Padrón, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Muy Ilustre Ayuntamiento de Valverde, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo en Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 4 de diciembre de 2017.

El Sr. D. Juan Miguel Padrón Brito, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante Acuerdo Plenario en Sesión Ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2017, con Referencia del acuerdo 20171226/05 y Expediente de Razón SP091 2017/000844.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

EXPONEN

Primero. El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 7 de mayo de 2018, adoptó entre otros, el acuerdo de formalizar el Convenio Específico de CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE VALVERDE Y EL PINAR DE EL HIERRO PARA LA REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL INSULAR DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ISLA DE EL HIERRO Y LA REDACCIÓN DE LOS PLANES TERRITORIALES MUNICIPALES DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS DOS MUNICIPIOS.

Segundo. El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 7 de mayo de 2018, adoptó entre otros, el acuerdo de facultar a la Presidencia para la firma y cuantas gestiones fuese necesario realizar en ejecución del acuerdo.

Tercero. Con fecha 3 de diciembre de 2018 se firmó el CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LOS AYUNTAMIENTOS

DE VALVERDE Y EL PINAR DE EL HIERRO PARA LA REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL INSULAR DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ISLA DE EL HIERRO Y LA REDACCIÓN DE LOS PLANES TERRITORIALES MUNICIPALES DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS DOS MUNICIPIOS.

Cuarto. En la Sesión Ordinaria celebrada con fecha 4 de febrero de 2019, se dio cuenta al Pleno de la firma del "CONVENIO CON AYUNTAMIENTOS VALVERDE Y EL PINAR: REVISIÓN PLAN TERRITORIAL EMERGENCIAS PROTECCIÓN CIVIL EL HIERRO Y REDACCIÓN PLANES MUNICIPALES EMERGENCIAS PROTECCIÓN CIVIL DE LOS DOS MUNICIPIOS".

Quinto. El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 11 de febrero de 2019, considerando que el Convenio aprobado en Consejo de Gobierno dispone en su cláusula sexta una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018 y que la firma del mismo tuvo lugar el 3 de diciembre de 2018, no pudiéndose llevar a cabo las actuaciones previstas en el mismo en tan corto plazo es por lo que se decide ampliar su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, acuerda su ratificación.

Sexta. Visto que no se ha procedido a la ejecución de este Convenio en los plazos establecidos procede la modificación de la cláusula sexta del Convenio, en cuanto a su vencimiento, quedando del siguiente tenor:

"SEXTA. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.

Este convenio tendrá una duración no superior a cuatro años en cumplimiento con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que, en cuanto al plazo de vigencia de los convenios, en su Artículo 49. Contenido de los convenios, establece:

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".

En este contexto, las diferentes Administraciones Públicas intervinientes acuerdan formalizar la presente ADENDA PRIMERA con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Prorrogar la vigencia del convenio.

Con el fin de llevar a cabo los trabajos establecidos en el Convenio de referencia y justificar en plazo, se procede a la modificación de la cláusula sexta quedando del siguiente tenor literal:

"SEXTA. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo ser prorrogado al vencimiento de dicho plazo por acuerdo expreso de las partes.

Este convenio tendrá una duración no superior a cuatro años en cumplimiento con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que, en cuanto al plazo de vigencia de los convenios, en su Artículo 49. Contenido de los convenios, establece:

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".



Y en prueba de conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezado”.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Alpidio Armas González, explicando el expediente y aclarando que se está trabajando con los Ayuntamientos de El Pinar y de Valverde, puesto que en el de Frontera entendieron que era más operativo hacerlo por su cuenta y ya lo tienen. Asimismo, indica que cuando se elaboren los planes municipales se establecerán líneas de colaboración y de actuación conjunta.

A continuación, el **Sr. Consejero de Puede.IUC**, don Amado Carballo Quintero, pregunta en qué estado de tramitación se encuentran los expedientes y sobre el personal que se destinará a la ejecución de los Convenios. Consulta si en la Adenda se debe recoger la prórroga de al menos un año. Asimismo, pregunta por la incorporación del Director Insular de Ordenación del Territorio.

Seguidamente, el **Sr. Presidente**, comenta que, en principio esto depende del actual Director de Seguridad y Emergencias. De lo que se trata es de ser operativo, debido a las limitaciones de los Ayuntamientos. Explica que los expedientes se encuentran bastante avanzados. Respecto al personal, desconoce si se aportarán nuevos medios personales.

Finalmente, el **Sr. Consejero de AHI**, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, lamenta el retraso, instando a que se haga lo antes posible, ya que el Convenio se ha firmado desde hace más de un año.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Formalizar la ADENDA PRIMERA. - CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE VALVERDE Y EL PINAR DE EL HIERRO PARA LA REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL INSULAR DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ISLA DE EL HIERRO Y LA REDACCIÓN DE LOS PLANES TERRITORIALES MUNICIPALES DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS DOS MUNICIPIOS.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno una vez formalizada la ADENDA PRIMERA. - CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE VALVERDE Y EL PINAR DE EL HIERRO PARA LA REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL INSULAR DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA ISLA DE EL HIERRO Y LA REDACCIÓN DE LOS PLANES TERRITORIALES MUNICIPALES DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS DOS MUNICIPIOS.

TERCERO: Comuníquese a las partes intervinientes e incorpórese al aplicativo FIRMADOC, a los efectos pertinentes”.

Y para que conste, expido la presente –con la salvedad de que el Acta correspondiente está pendiente de aprobación (art. 206 del ROF)– de orden y con el Visto Bueno de la Presidencia, en Valverde de El Hierro, a 22 de enero de 2020.

V. ° B. °

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL,



Fdo. ~~David~~ Cabrera de León.

